PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Peset.
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al úmero de inserciones
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 7.° — Mahon, jueves, 31 de Marzo de 1887. — N.° 1.727.

CONGRESO

Sesion del 11 Marzo

Discusion de las enmiendas presentadas por D. Rafael Prieto y Caules á los artículos 8.°, 9.° y 11.° de la Ley de asociaciones.

(CONTINUACION)

Dice el señor Calvo que no habrá necesidad de dar cuenta á la Autoridad de cada una de las reuniones que celebre una asociacion. Pues eso es lo que el artículo declara. Ya que se ha citado aquí el Ateneo de Madrid, yo he de decir que, con arreglo á este art. 8.°, el Ateneo de Madrid tendrá necesidad de pasar al Gobernador de la provincia 365 oficios al año, dándole cuenta de sus reuniones. No se trata en el artículo 8.° de sesiones que no consten en los estatutos de la sociedad, no; eso cae dentro del precepto del art. 9.°. Si las sesiones están señaladas en los estatutos, se encuentran comprendidas en el artículo 8.°; si son ordinarias, hay que dar cuenta á la Autoridad antes de celebrarlas; y si son extraordinarias con veinticuatro horas de anticipacion. Y la prueba está en que el segundo párrafo del artículo 8.° añade: *Si se celebrase alguna reunion ó sesion sin que se haya cumplido este requisito*..... Es decir, que en cada reunion ó en cada sesion hay que cumplir con este requisito, hay que dar cuenta á la Autoridad gubernativa de que aquella sesion va á celebrarse, de lo cual se deduce, como acabo de exponer, demostrándolo con un ejemplo práctico, el absurdo de que el Ateneo de Madrid se verá precisado á pasar 365 avisos á la Autoridad, porque esa sociedad celebra casi una reunion diaria.

Pues aun tiene mayor gravedad, en mi sentir, el precepto del art. 9.°, porque constituye un verdadero atentado á cosas muy respetables. Las reuniones que celebren ó promuevan las asociaciones quedarán sujetas á lo establecido en la ley de Reuniones públicas cuando se celebren fuera del local ó de los dias designados en los estatutos ó acuerdos comunicados á la Autoridad, ó cuando se refieran á asuntos extraños á los fines de la asociacion ó *se permita la asistencia de personas que no pertenezcan á la misma.* Ejemplo el Ateneo de Madrid, á cuyas sesiones concurren personas extrañas á dicha sociedad; á cuya tribuna pública concurren señoras y un público más ó ménos numeroso. Pues por virtud de este artículo, el Gobernador de la provincia está autorizado para enviar un agente de órden público á que comparta la presidencia del Ateneo con cualquiera de las ilustres personas que pueden dirigir aquel centro. ¿Puede este admitirse? El Sr. Calvo y Muñoz dice que esto no ha de suceder. Pues si no ha de suceder, ¿á qué establecerlo? No hay nada peor que establecer en las leyes preceptos que se sabe de antemano que no han de ser cumplidos.

Las faltas que señalo se relacionan directamente con el defecto capital de esta ley, el concepto que los señores de la comision tienen del domicilio de las sociedades.

Yo no voy á discutir la cuestion del domicilio de las sociedades, cuyo verdadero concepto habrá aquí personas que brillantemente defiendan; pero debo adelantar que los preceptos de este artículo en enlazan directamente con los del artículo 13, negando al domicilio social los beneficios que le reconocen las leyes actuales, estableciendo y señalando un verdadero retroceso, porque ni siquiera se concede al domicilio de las sociedades el carácter que le reconoce hoy la ley de Enjuiciamiento criminal.

El domicilio del ciudadano merece extraordinario respeto. Para mí la declaracion de la inviolabilidad del domicilio ha sido el fundamento de las libertades inglesas; pero hay algo más respetable que el domicilio de los ciudadanos, el recinto donde se reunen las asociaciones, que por lo que representan y significan forman parte importantísima de la vida misma de la Nacion, hasta el punto que es imposible conocer la historia de España en los últimos cincuenta años sin conocer, por ejemplo, la historia del Ateneo de Madrid. La presencia de un agente de órden público en el Ateneo constituye un atentado mayor que el de la violacion del domicilio de cualquier ciudadano.

¿Sabe el Sr. Calvo para qué va á servir este artículo? Pues ya se lo ha dicho el Sr. Prieto y Caules. Continuará la costumbre existente hoy, entre otras razones, porque es imposible que se cumpla el precepto de este artículo, porque es imposible que ciertas asociaciones pasen un oficio diario al Gobernador dando cuenta de las sesiones que celebra. Por consiguiente, este artículo caerá en desuso; pero el dia en que un Gobernador civil se encuentre con una asociacion que le moleste, resucitará el precepto, y se lo aplicará con todo rigor. Y no diga el Sr. Calvo que no se cumplicará, que este precepto no puede aplicarse. Pues qué, ¿están tan distantes los tiempos en que un Ministro de la Gobernacion creyó en peligro el órden público porque un orador elocuente habia pronunciado en el Ateneo de Madrid la palabra República? ¿No se acuerda S. S. de lo que sucedió entonces? ¿No recuerda S. S. que el ilustre Presidente de aquella Corporacion fué llamado al despacho del Ministro, y fué reprendido, no sé si dura ó blandamente? Si este artículo hubiera existido entonces, á la siguiente noche un agente de órden público hubiera compartido la presidencia del Ateneo con el Sr. Moreno Nieto, ó la de la seccion de Ciencias morales y políticas con el Sr. Azcárate.

Si el señor Calvo sabe que no han de cumplirse estos preceptos, más valiera que no se estableciesen, pues ya el primer político de nuestro siglo, el Conde Cavour, dijo en frase elocuentísima adónde llevaba el escribir en las leyes lo que de antemano se sabia que no habia de cumplirse.

Por lo tanto, yo me atrevo á rogar á S. S. que, en vista de las dudas que suscitan en nuestro ánimo estos artículos, dudas que S. S. mismo encuentra fundadas, que, cuando ménos, se sirve retirar los artículos 8.° y 9.° de este proyecto para que la comision lo estudie de nuevo; y si cree de todo punto indispensable mantener sus preceptos fundamentales, al menos aclárelos para que no puedan prestarse á los grandes abusos que de otra suerte resultarán de su aplicacion.

El Sr. CALNO Y MUÑOZ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Maura): La tiene V. S.

El Sr. CALVO Y MUÑOZ: Sres. Diputados, el discurso de mi particular amigo el Sr. Alvarado es la continuacion del discurso del Sr. Prieto y Caules; mi contestacion al Sr. Alvarado ha de ser, por lo tanto, la prolongacion de lo que he manifestado contestando al primero.

Empezó diciendo el Sr. Alvarado que será imposible que las asociaciones constituidas en Madrid den cuenta de las reuniones ó sesiones ordinarias, pues siendo las sesiones que celebran esas asociaciones unas semanales, otras quincenales, muchas mensuales y algunas diarias, el Gobernador de la provincia se encontrará con un número considerable de partes ú oficios. Todo esto lo sabia la comision, todo esto lo tenia previsto, y en el art. 8.° que estamos discutiendo se establece «que los fundadores, directores ó presidentes de cualquiera asociacion darán conocimiento por escrito al Gobernador Civil en las capitales de provincia, y á la Autoridad local en las demás poblaciones, del lugar y dias en que la asociacion haya de celebrar sus sesiones ó reuniones ordinarias», y se establece esto con objeto de que en los estatutos de cada asociacion conste este proyecto y que las asociaciones se atemperen á él.

Pero la prueba de que la ley no quiere que las asociaciones den parte cada vez que celebren sesiones ordinarias, es que así como ha dicho que cuando las sesiones sean extraordinarias habrá que dar parte con veinticuatro horas de anticipacion, no ha dicho esto para las ordinarias. Por consiguiente, si la ley se ha de interpretar, no con infundados temores, sino con recto sentido, preciso es interpretarla en el de que cada asociacion consigne en sus estatutos ó en los documentos que acrediten su personalidad jurídica los dias y el lugar en que ha de celebrar sus sesiones ordinarias, con lo que habrá cumplido la primera parte del artículo, sin necesidad de dar parte cada vez que haya de celebrar esas sesiones.

En cuanto á las sesiones extraordinarias, ya sabe el señor Alvarado que algunas asociaciones, como, por ejemplo, el Ateneo de Madrid, á la que se ha referido S. S., y á la que pertenecemos el señor Alvarado y yo, celebran algunas veces sesiones extraordinarias para tratar de asuntos que, si no son completamente ajenos á sus fines, tampoco puede decirse que están perpendicularmente dentro de sus estatutos, y que, aunque lo estuv eran, revisten cierta importancia por el asunto de que se va á tratar ó por otras condiciones de que no he de hablar ahora.

Pues bien: estas sesiones extraordinarias caen dentro de la ley de Reuniones, y por eso la comision las ha asimilado á las reuniones, no para que la Autoridad vaya al Ateneo, ni á otra asociacion, ni para que entre en la tribuna de la prensa, ni para que cometa estos atentados á que que se ha referido S. S., sino para que la Autoridad pueda protejer en todas partes, siempre que lo considere necesario, el derecho de los individuos, el de las asociaciones ó el órden público; para esto se ha escrito este artículo, y éste es su sentido.

En cuanto á que el domicilio de una sociedad debe considerarse, para los efectos de la Constitucion, como el domicilio de un ciudadano, debo decir á S. S. que esta es una cuestion completamente distinta de la anterior, y que no cuadra bien aquí. Hay opiniones distintas y contrarias acerca de este punto. En un órden de ideas claro está que el domicilio de una asociacion puede y debe considerarse como el domicilio de una persona, puesto que la asociacion es una persona jurídica; pero en otro sentido, el señor Alvarado comprenderá que allí donde hay necesidad de subordinar los derechos individuales al órden público, no se puede invocar la inviolabilidad del domicilio particular; que donde quiera que hay más de una persona, puede surgir una colision de derechos, y para intervenir en estas colisiones y conjurarlas y reprimirlas están las Autoridades.

Para sostener la inviolabilidad absoluta del domicilio de la asociacion y para sostener, por el contrario, que el domicilio de la asociacion es un lugar público que la autoridad puede visitar cuando lo crea conveniente, hay razones de gran alcance, que el Sr. Alvarado y yo no hemos de discutir en este momento. Y creo que con lo dicho he dicho bastante para persuadir á mi amigo el Sr. Alvarado de que su enmienda responde á un espíritu de suspicacia, que no se compadece ya con el progreso de los tiempos y con las relaciones de los partidos.

Yo, sin embargo, no tengo gran empeño en que se mantenga la redaccion del art. 8.° tal y como está en el dictámen. Si el Gobierno y mis dignos compañeros de comision entienden que las pretensiones del Sr. Alvarado y del Sr. Prieto y Caules deben tomarse en consideracion en tal ó cual medida, pero sin alterar lo sustancial del dictámen, no habría yo de sentirlo.

El Sr. GARIJO Y LARA: La comision, vistas las observaciones que han hecho los Sres. Alvarado y Prieto y Caules, así como las que ha hecho nuestro digno compañero el señor Calvo y Muñoz, retira este artículo para redactarlo de nuevo.

. . . .

El señor PRIETO Y CAULES: La tutela que el Estado establece respecto de las asociaciones en este y otros artículos de la ley, no se desprende ciertamente del principio capital que la informa de hacer constar simplemente su existencia y los fines lícitos de la misma. Esta tutela administrativa es un resabio de los anteriores principios, segun los cuales el Estado debe intervenir en la vida y en la organizacion de las asociaciones. Sin embargo de esto, deseosos nosotros de molestar lo menos posible á la Cámara, y de reducir las amistosas observaciones á la comision, con cuyo espíritu y principios capitales estamos conformes, hemos dejado pasar una série

de artículos en que esta tutela administrativa se establece, desarrolla y detalla hasta los últimos límites.

Allá, en el art. 2.º, no se contenta con asegurarse del objeto de la asociacion, sino que reclama la forma de su administracion ó gobierno, los recursos con que haya de atender á sus gastos, y hasta la aplicacion que haya de dar á sus fondos ó haberes colectivos en caso de disolucion. Acullá, en el art. 10, para más recalcar esta tutela administrativa, establece que se llevarán uno ó varios libros de contabilidad, en los cuales, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos ó directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la asociacion, expresando inequívocadamente la procedencia de aquellos y la inversion de éstos y se remitirá anualmente un balance general al Registro de la provincia.

Nada falta, pues, para que la tutela administrativa de las asociaciones se lleve hasta sus últimos límites, y sólo, como decia antes, por no molestar á la comision y á la Cámara, nada hemos dicho sobre el particular, á pesar de que creemos que esta tutela del Estado es completamente ilusoria, cuando no engañosa. Demasiado recuerda Madrid y España entera lo que ha valido y lo que ha significado la tutela administrativa en las sociedades de seguros mútuos sobre la vida. Mas si es inútil ó ilusoria, procuremos no se abuse de ella hasta el punto de que pueda ser ésta perturbadora.

Establecido el precepto general de que las asociaciones tendrán que llevarse varios libros de contabilidad, que tendrán que detallar sus ingresos y gastos, que tendrán que pasar un balance anual á la Autoridad, ¿á qué añadir nuevas prevenciones en este art. 11 de que me estoy ocupando?

Cuando las asociaciones recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados ó á fines de beneficencia, instruccion ú otros análogos, se establecen otras tres prevenciones excepcionales. Una de ellas es que formalizarán las cuentas semestralmente, otra que tendrán las cuentas á disposicion de los sócios, y, por último, que deberán remitirse á la Autoridad dentro de los cinco dias siguientes á su formalizacion.

Ahora bien, señores: ¿vale la pena de establecer esta legislacion excepcional para ciertas asociaciones? La primera es completamente perturbadora; ¿qué significa eso de que formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos? Señores de la comision, las cuentas no se formalizan, ni semestral, ni mensual, ni anualmente, se formalizan dia por dia, y si no, no hay cuenta. ¿Es que se quiere decir que se cerrará el ejercicio semestralmente? Pues esto es eminentemente perturbador; ordénese al *Monte de Piedad y Caja de Ahorros*, que es una de esas asociaciones con fines benéficos, que forme semestralmente su inventario y su estadística, que publique su Memoria cada semestre, que haga una liquidacion semestral, y se perturba completamente la vida de esta sociedad; si alguna prueba se necesitara de que no es el Estado llamado á ejercer esta tutela, la tendriamos en este mismo artículo, que establece una excepcion respecto á contabilidad, que es la prueba más concluyente de ello.

Pues si esto es respecto de la prevencion principal, ¿qué he de decir respecto de las otras dos? Por excepcion, al parecer, se ordena que las cuentas tendrán que estar de manifiesto y á disposicion de los sócios. Señores de la comision, acaso en el precepto general del artículo 10, acaso en los estatutos de todas las asociaciones, ¿no está establecido que las cuentas son para que las vean los socios? ¿Es ésta una excepcion que deba indicarse, que deba ser objeto de un precepto legislativo para ciertas asociaciones? ¿Se ha de mandar aquello que no puede menos de hacerse? ¿Se ha de establecer como excepcion lo que es regla general de toda contabilidad?

(*Continuará*).

Correo de hoy

De *El Diluvio*:

Madrid 28 de Marzo.

En el Senado

De la cuestion de órden público se ha tratado en ambas Cámaras resultando de las explicaciones del gobierno que hoy se conspira con más ardor que nunca, pero como la vigilancia de las autoridades es rigorosísima, no hay temor de que los perturbadores consigan su propósito. El ministro de la Gobernacion ha dicho esto en el Congreso, afirmando que la conspiracion es un estado crónico de ciertos individuos, más que estos dias por razones que deben ignorarse por ahora, ese estado ha tomado el carácter de agudo, y que es preciso redoblar la atencion para evitar sinsabores. Esto es en sustancia lo expresado por el Sr. Leon y Castillo; siendo de advertir que todos los jefes de las fracciones monárquicas, sin omitir el posibilismo, han declarado hallarse al lado del poder para el mantenimiento del órden, lo cual nadie dudaba.

Veamos ahora lo que acerca del asunto se ha oido en la alta Cámara. Ha partido la indicacion del señor Bosch y Fustigueras, el cual al comenzar la sesion, y recordando que es uno de los mas fieles mantenedores del órden público, como igualmente su partido, ha manifestado el deseo de saber de un modo oficial que puede haber en punto á la alarma que existe deplorando la ausencia del gobierno, que le impide tener pronta respuesta.

No habia con efecto en el banco ministerial ninguno de los responsables, pero estaba en el salon el verdadero jefe, el protector del fusionismo, el depositario de todos los secretos de la alta y baja política, en fin, el general Martinez Campos, el cual se apresuró á pedir la palabra y hacer uso de ella en estos ó semejantes términos: «La prensa, habla de los rumores circulantes, como tiene á bien y se halla en su perfecto derecho; pero conste que no se adoptan precauciones de ningun género, y solo hay la vigilancia que requiere la actitud de determidados partidos políticos. Yo sostengo que ninguna fuerza militar organizada tal como lo está ahora, puede sublevarse. Es necesario leer con precaucion las exageraciones de la prensa, la que mejor que á referir lo que no existe debiera dedicarse á reclamar la represion de los culpables, teniendo en cuenta que hay interesados en provocar continuamente disturbios. Las autoridades tienen el déber de averiguar cuanto llegue á su conocimiento de un modo confidencial, y encargar su sustanciacion á los tribunales de justicia.»

Estas explicaciones han satisfecho al señor Bosch y Fustigueras, por creer que el general es autoridad en la materia, y con esto hubiera terminado el incidente á no presentarse en el salon los señores Sagasta y Navarro y Rodrigo. El primero, enterado de lo dicho, ha pedido la palabra para lamentar que el señor Bosch se hubiera quejado de la ausencia del gobierno. El tema iniciado por el senador reformista, en opinion del Presidente del Consejo, no merece la pena de llamar la atencion de la Cámara, pues que el órden es perfecto en toda la Peninsula, y «estamos tan seguros como en los tiempos más tranquilos y normales». El señor Bosch ha recogido nota de esta afirmacion del señor Sagasta, felicitándose de que éste asegure que no se conspira y que estamos tan tranquilos como antes del 19 de Setiembre. Se ha apresurado don Práxedes á rectificar, manifestando que no habia dicho que no se conspirase, porque esto ocurre todos los dias, sino que no hay peligros que temer, toda vez que el gobierno vela por la causa del órden. Y para terminar sus explicaciones, aunque iba á cambiar de tema, ha manifestado que sobre la cuestion de disciplina de los partidos, tratada por el marqués de Muros, era del mismo parecer que el ministro de Gracia y Justicia. El marqués ha recordado su criterio independiente en materias rentísticas, y sobre todo en la de tabacos, habiéndose visto precisado á votar en contra del artículo 1.º del proyecto de arriendo para ser consecuente con sus ideas, sin embargo de lo que continúa reconociendo la jefatura del señor Sagasta.

Este ha defendido al ministro de Hacienda, reconociendo que el proyecto en cuestion es excelente, y quiere que quien vote en favor del mismo lo haga con el mismo convencimiento que de su bondad tienen todos los ministros. Rectificando el marqués, ha dicho que sabe callar y esperar y que se contuvo en intervenir en la votacion hasta que vió que amigos suyos pensaban lo mismo que él.

Despues de contestar los ministros de Marina y Fomento á preguntas hechas el sábado ha proseguido la discusion del proyecto de arriendo de tabacos, el cual quedará hoy sobre la mesa para la votacion definitiva.

**

A última hora se dice que hoy se han adoptado más precauciones militares que en dias anteriores, y que se han hecho varias prisiones. No he podido comprobar la exactitud de estos rumores.—*R.*

París 27 de Marzo.

Una opinion de Bismarck

Cuenta un diario belga que hablando el canciller de Alemania uno de estos dias con un político, le dijo lo siguiente: «Neutralizar la Alsacia-Lorena para evitar una guerra, es una ilusion peligrosa; por cuyo motivo he debido renunciar á este medio. La neutralidad no puede conservarse sino en el caso de que la poblacion esté bien resuelta á conservar una actitud neutral, y si fuere necesario, á tomar las armas para defenderla. Así han obrado y obran Bélgica y Suiza, los cuales no han tenido, ni ahora tienen, necesidad respecto de nosotros de ponerse á la defensiva; pues su neutralidad ha sido y será todavía respetada, porque uno y otro quieren permanecer neutrales. Pero no puedo suponer la misma voluntad en los habitantes de la Alsacia-Lorena. Al contrario, es de presumir que los poderosísimos elementos franceses que todavía subsisten en este país, continuando enlazados con Francia por simpatías y recuerdos, decidirian en un momento dado á este Estado neutral á unirse de nuevo con su antigua nacion, en caso de otra guerra entre esta y nosotros.»

«La neutralidad de la Alsacia-Lorena no seria otra cosa que un engaño perjudicial á Alemania, y una fortuna para Francia. Por esto dicho territorio continúa y continuará unido al imperio. Sus plazas fuertes son un poderoso ante-mural contra los franceses, y retardarán de muchos dias el comienzo de una agresion, el dia en que Francia, sea con sus propias fuerzas, que hoy dia ya son considerables, sea con el auxilio de aliados que se haya ganado, nos eche otra vez el guante.»— «¿Cree V. A. en una guerra próxima en el Este ó en el Oeste? le preguntó el interlocutor.

—«Dos meses atrás, contestó Bismark, me temia mucho que fuese inevitable; hoy no lo temo ya. Pero acordaos que en esto hay que contar siempre con lo imprevisto. ¿Quién habia de decir algunos años há que el Papa y yo seriamos fieles aliados?... En política todo es posible, y lo es porque siempre teneis ó puede salir os por escotillon un búlgaro de aquí ó de allí que os eche abajo todas las combinaciones.»

Lo de Bulgaria

Si el favorito del Emperador Guillermo ha hablado así, mis lectores observarán que este mismo punto de vista tomé y mantuve algunos dias há cuando ocupándome de las declaraciones pacíficas de un gran diario bismarckiano de Berlin, decia que participaba de ellas, salvo «lo de Bulgaria, que mientras estuviese en pié, seria un nubarron amenazador.» Un telegrama de Varna y otros de Sofía confirman una vez más este punto de vista, señalando nuevos síntomas de temporal en este pais desgraciadísimo. El de Varna da detalles que parece auténticos acerca de una audiencia concedida recientemente al embajador ruso por el Sultan. El ruso, en nombre de su amo, pidió que la Puerta ocupase militarmente la Rumelia, ofreciendo que Rusia ocuparia la Bulgaria. Añadió que se mandase retirar de Sofía al enviado del Sultan, que estaba negociando un arreglo, y que se cambiase al primer ministro, porque se mostraba demasiado deferente con Inglaterra. Si Turquia hacia esto, se haria la vista gorda en lo relativo á las sumas de dinero que el Sultan debia al Czar, por la indemnizacion de la guerra.

Dícese que embarazado el Sultan por estas exigencias, exclamó: ¿Pero qué quiere Rúsia suscitando cada dia nuevos obstáculos al arreglo de la situacion búlgara? Más el embajador se atuvo á lo manifestado, y se retiró. Los partes llegados de Sofía hoy anuncian que varias partidas de búlgaros-rusos han penetrado en armas en el territorio búlgaro á los gritos de ¡abajo la Regencia! y otros telégramas añaden que ha habido alguna sublevacion de tropas en un punto que no se determina bien: Ahí lo tiene el Sultan lo que Rusia quiere. Esperemos que se desarrolle el nuevo complot, ó que llegue á nuestra noticia su desarrollo y veremos si esta vez Rusia será tan desdichada y ridícula como anteriormente. No digo odiosa, porque siempre lo ha sido en esta cuestion.—W.

Ultimos telegramas

DE LOS DIARIOS DE BARCELONA

Madrid 28, 7 t.

Congreso.—El Sr. Portuondo cree que para evitar los males que produciria la celebracion del Tratado, convendria reformar la tributacion, dando facilidades á la exportacion.

El ministro de Estado reconoce que es aflictiva la situacion de las Antillas, lamenta que falten en la Cámara algunos diputados por Cuba, y manifiesta que para evitar la prolongacion del debate, reasumirá cuando hayan hablado todos los oradores.

El ministro de Ultramar se manifiesta conforme con la opinion del Sr. Moret.

El Sr. Nicolau examina las modificaciones de la tercera columna del

arancel, y pregunta si el Gobierno está dispuesto á establecer el comercio de cabotaje, segun desean las Antillas.

El ministro de Ultramar ofrece consignar en los nuevos presupuestos las reformas encominadas á mejorar la situacion de Cuba y Puerto Rico, que ardientemente desea.

Madrid 29.

Congreso.—El Sr. Villalva Hervás denuncia un hecho grave de la Administracion de Justicia en Filipinas. El ministro de Ultramar le contesta que se castigarán severamente los hechos referidos si resultaren ciertos.

El Sr. Portuondo explana una interpelacion sobre el tratado de comercio con los Estados Unidos. Ocúpase del estado de las negociaciones y de la manera más eficaz de realizar el tratado.

Tambien se ocupa de la situacion en que se encuentra España respecto á las naciones á quienes ha concedido el trato de nacion más favorecida, que reclamarían inmediatamente que se concedirá algun privilegio á los Estados-Unidos. Cree que los Estados-Unidos no aceptarían el privilegio que habría que conceder á nuestros trigos, teniendo en cuenta que la exportacion á las Antillas se eleva á 95.000.000 de pesos, y le importacion de los Estados-Unidos apenas llega á 20.

Madrid 29, 6-30 t.

Senado.—Sin discusion se aprueba el dictámen concediendo prórroga á la Compañía del ferrocarril de Olot á Gerona.

El conde de Casa-Valencia defiende un voto particular al dictamen sobre la division de distritos electorales.

Contéstale el Sr. Hoppe, desechándose por 54 votos contra 39.

En votacion ordinaria se aprueba definitivamente el proyecto de arriendo de tabacos, levantándose la sesion.

San Petersburgo 29, 12-15 mda.

El Cuerpo escolar ha dirigido una Exposicion al emperador sincerándose. El emperador les ha dado las gracias por las protestas de adhesion y lealtad, diciéndoles que espera le demuestren con sus actos los sentimientos que abrigan.

Lóndres 29, 4 t.

Confírmase que el príncipe Alejandro de Coburgo ha manifestado que en ningun caso aceptará el trono de Bulgaria.

Un telegrama que publica «El Times» dice que el Vaticano no ejercerá influencia alguna con el clero irlandés con motivo de la agitacion producida por la cuestion agraria.

Paris 29, 5-30 t.

Créese que en la votacion definitiva que hoy ha de hacerse para nombrar la vice-presidencia de la Cámara, triunfará Mr. Spuller, á pesar de la mayoría que obtuvo ayer Mr. Andrieux.

Los periódicos dan escasa importancia al conato de insurreccion en España de que se ocupan los telégramas recibidos de Madrid.

Paris 30, 7-40 m.

Lóndres.—Telegrafian de Viena al «Standard» que ha finido el acuerdo entre tres Emperadores, á pesar de los esfuerzos de Austria y de Alemania para renovarlo. Rusia mantiene su política de quedar en libertad de accion.

Nueva York.—La Cámara de los representantes del Illinois ha votado un acuerdo en el cual se censura la política de Inglaterra respecto de Irlanda y se aprueba la de MM. Gladstone y Parnell.

Pesth.—Han ocurrido aquí algunos casos de cólera.

MAHON

Ayer tarde se reunieron en el despacho del Sr. Delegado del Gobierno, por invitacion de éste, los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, Director del Instituto de segunda enseñanza y vocales de la Junta local de Instruccion pública Sres. Orfila, cura párroco del Cármen y D. Jaime Ferrer, médico cirujano, con el objeto de acordar los medios de impedir que dicho Instituto sea suprimido en la incorporacion al Estado que se proyecta, ni quede en situacion tan precaria que obligue á su clausura.

Se convino en telegrafiar desde luego en este sentido á los señores Prieto y Maura, diputados de este distrito y del de Mallorca, respectivamente, y además dirigir exposiciones del Ayuntamiento, Junta de Instruccion pública, Claustro de profesores y vecinos al Sr. Ministro de Fomento.

Como el asunto entraña indudablemente trascendental importancia, se hace preciso que todas las personas de valimiento, pongan en juego sus influencias, para impedir lo que á no dudar sería una desgracia grande. Sea de la manera que quiera, debe mantenerse á todo trance el medio de que los habitantes de Menorca puedan adquirir aquí el título de Bachiller que es hoy indispensable para casi todas las carreras. De otro modo, solo los ricos podrán seguir estas por lo costosas que son actualmente; y se matará la inteligencia de los no pudientes al par que disminuirá la importancia de la enseñanza en las provincias, reconcentrándola en los grandes centros.

Sensible es semejante retroceso cuando es universalmente reconocida la necesidad de facilitar aquella en todos sus grados; y más sensible aun es, que los gobiernos llamados liberales, sean los que centralicen la enseñanza haciéndola cara y hasta imposible; cuando siempre ha sido lema de los partidos liberales la descentralizacion administrativa en todos sus ramos, como medio de llevar la vida á todos los ámbitos de la nacion, puesto que todos tienen derecho á disfrutar de sus ventajas en vez de reconcentrarla en los grandes centros en donde la juventud se extravía y arruina las familias.

Es asunto de capital importancia, que no dudamos merecerá la preferente atencion de los hombres llamados á velar por los intereses del pais.

—

Señor Trémol; cuando por sospechas de que se juega quiera V. visitar un establecimiento ó casino cualquiera, tenga V. mucho cuidado en no manifestar á nadie su intento; pues podría suceder que algunas horas antes de verse honrado con su visita, ya estuviese el establecimiento ó casino enterado de lo que V. proyecta hacer.

Y conste que eso se lo decimos á V. como simple advertencia; no porque haya sucedido nunca, que sepamos, ni porque los establecimientos que V. visitó la otra noche estuviesen con anticipacion enterados, de que V. debía hacerlo.

Por otra parte, estamos completamente conformes en que los anónimos deben despreciarse; y más desprecio deben merecer á la superior autoridad de la Provincia, pues creemos que medios debe tener para saber positivamente si aquí se juega ó no se juega, lo contrario probaría que el señor Madrid Dávila dá más crédito á un anónimo de *algunos miserables que esperan con ansia el dia de poder saquear á los incautos viciosos,* que á la palabra honrada del Sr. Trémol y á las protestas del periódico de la calle del Bastion.

—

Debemos advertir á «El Católico» que nos importa un bledo que «El Vigía» exista ó deje de existir, como nos importa un pito que lo propio haga «El Católico»; de consiguiente ninguna desazon nos ha causado la resurreccion del primero.

Sentimos la desaparicion del «Vigía» como sentiríamos la de «El Catolico», pues nos privaria del gusto de reirnos á mandíbula batiente de sus tonterías.

—

En el vapor salido ayer, parece que fué embarcada para Palma la piedra que existia en el Lazareto, en la cual está grabado el escudo de armas de Inglaterra; piedra que se hallaba colocada sobre la puerta de aquel Establecimiento durante el último período de la dominacion británica en Menorca.

Es por demas extraño que la piedra mencionada sea alejada de Mahon, habiendo aquí lugar apropiado donde conservarla; y siendo racional que permanezca en el propio país donde ha servido, contribuyendo así á esclarecer la historia del mismo.

Convendría saber en virtud de qué órden se ha transportado dicha piedra y pedir su restitucion.

—

Nuestro particular amigo D. Francisco F. Andreu, ha tenido la amabilidad de obsequiarnos con un folleto recientemente publicado por él mismo sobre apicultura mobilista en España, del cual tendremos el gusto de ocuparnos en otra ocasion.

Damos las gracias al referido señor Andreu y recomendamos el citado folleto que se vende a una peseta cada ejemplar en el establecimiento tipográfico de D. Miguel Parpal, Bastion 39.

—

Una mala interpretacion dada á una nota que se nos pasó ayer, nos hizo decir que el Contra almirante señor Maimó habia salido para Madrid, siendo así que la espresada nota no hacia mas que acoger el rumor de que el señor Maimó saldria en uno de los próximos correos, sin afirmar nada en absoluto.

—

Relacion de los pasageros llegados hoy á bordo del vapor «Nuevo Mahonés» fondeado á la una de esta tarde:

DE BARCELONA

D. Juan Rodriguez, Francisca Carreras, Dolores Rispar, Manuel Rotger, dos soldados de marina, Rita Meliá, José Vidal, Mateo Terrés, Venceslao Ferrer, Regino Marzoa y dos individuos de tropa.

DE ALCUDIA

D. Bartolomé Juan y un hijo, Faustino Olives, Francisca Febrer, Guillermo Santandreu, Fausto Moreno, Francisca Gimenez, Miguel Riera, José Ribas, Joaquin Oliva, Andrés Perelló, Martin Esbert y un hermano, Juan Pons y un soldado. —Total 28.

—

BOLSA DE MADRID

30 de Marzo.

4 por 100 interior perpétuo. .	64'900
4 por 100 amortizable . . .	80'709
Billetes Hipotecarios de Cuba.	96'950

—

BOLSA DE BARCELONA

31 de Marzo, 4'20 t.

4 por 100 interior.	64'820
4 por 100 exterior.	66'020
4 por 100 amortizable . . .	80'250
Bil. hip. Cuba. Emision de 1880	98'120
Bil. hip. Cuba. Emision de 1886	94'370
Banco Hispano Colonial . .	46'000
Acciones ferrocarril Francia.	37'750
Id. Norte	77'000
Id. Orense.	10'000
Obligaciones Francia. . . .	58'620
Id. Norte	00'000
Id. Orense.	28'120
Id. Almansa.	65'320
Obligaciones Trasatlánticas .	91'500

TELEGRAMAS PARTICULARES
de El Liberal

Madrid 31.

La sesion celebrada por el Senado ha tenido escaso interés.

En el Congreso el señor Labra ha censurado al Gobernador de las Baleares por cohibir su libertad de accion á una sociedad cooperativa establecida en el pueblo de Llummayor. El Ministro de la Gobernacion ha contestado que ignora los hechos que han motivado la denuncia y que se informará sobre lo ocurrido.

Despues ha continuado la discusion sobre el contrato con la Trasatlántica.

Vuelve á hablarse de la posibilidad de que se constituya un ministerio presidido por don Cristino Martos.

Madrid 31.

Circulan rumores sobre alteracion del órden público, pero no se asegura nada concreto.

El Czar ha sido víctima de un nuevo atentado, salvándose por casualidad.

Coméntase la noticia de haberse embarcado en Odessa 1500 rusos 70 cañones con destino á Wladivotok.

Anuncios oficiales

D. Monserrate García Sanchez, *Juez de primera instancia del partido de Mahon.*

Hago saber: que el dia primero de Abril próximo y hora de las once de la mañana se procederá simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Ciudadela á la subaste y remate, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en los mismos, de dos porciones de terreno sitos en el término municipal de de dicha ciudad de Ciudadela, llamados *Huerto de dalt* y *Los Velas*, de estension superficial métrica, la primera de setenta áreas, y la otra de treinta y una áreas y treinta y nueve centiáreas, propia de los menores Magin, Juan y Margarita Vila y Florit, bajo el tipo de tres mil seiscientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, y de setecientas sesenta y cinco pesetas respectivamente, debiendo los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, cuyo depósito servirá al rematante á cuenta del precio y se devolverán los otros á los demás interesados, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el espresado valor y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad de las fincas, que se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario y en el Juzgado municipal referido y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el espediente sobre autorizacion para la venta de bienes de los espresados menores.

Dado en Mahon á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Monserrate García Sanchez.—Ante mí. Juan Allés.

* *

Hago saber: que el dia dos de Abril próximo y siguientes hábiles necesarios á las dos y media de la tarde se venderán judicialmente en la casa-tienda que fué de Victoria Teixidor sita en esta ciudad y calle de la Plana número ventiocho si las posturas fueren competentes y por medio de lotes, todos los géneros y demás bienes muebles que fueron de la referida finada, con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la escribanía del presente actuario: pues así lo tengo mandado en providencia de hoy dada en el juicio de abintestato de la expresada Teixidor. Mahon diez y ocho Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Monserrate García Sanchez.—Ante mí, Lorenzo G. Pons, Esno.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

Casino El Progreso

Se convoca Junta general ordinaria para el domingo dia 3 de Abril próximo á las 4 de la tarde, al objeto de cumplimentar lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento.

San Luis 30 de Marzo de 1887.—P. A. de la J., Francisco Perez, Srio.

LOTERIA NACIONAL

Administracion de Loterías de 1.ª clase n.° 5.—Mahon

(ESTANCO CALLE DE LA ARRAVALETA)

Queda abierto el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 4 de Abril de 1887.

Ha de constar de **12.000** billetes, al precio de **250** pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de **25** pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser **672**, importantes **2.190.000** pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de	500.000
1	de	250.000
1	de	120.000
3	de 40.000	120.000
50	de 5.000	250.000
610	de 1.500	915.000
2	aproximaciones de 8.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	16.000
2	id. de 6.000 para el premio segundo	12.000
2	id. de 3.500 para el premio tercero	7.000
672		2.190.000

Mahon 25 de Marzo de 1887.—El Administrador, Diego de la Torre.

Al público

Procedente del estranjero, acaba de llegar á esta ciudad un italiano con figuras religiosas y objetos de adorno y escultura, los que se venden á precios muy arreglados.

Hay figuras pintadas al óleo.

Calle Nueva, número 26.

PLANCHADORA Una que vive calle del Angel 27 ofrece sus servicios en toda clase de planchados.

PIANO Está para alquilar ó vender uno de buenas voces.

Calle del Comercio n.° 29.

Fonda Balear

DE

PASCUAL ALEMANY

Palma de Mallorca

PLAZA MAYOR

Se sirve á la carta y en mesa redonda

La circunstancia de estar situado este establecimiento en el centro de la poblacion y por lo tanto contiguo á todos los departamentos oficiales y mercantiles y á la estacion del ferrocarril, contribuye en parte para la mayor comodidad de los señores huéspedes alojados en el mismo. La fama que desde su instalacion viene adquiriendo esta fonda, garantiza el buen trato y aseo.

Adróver, fotógrafo

Deyá, 1

A instancias de un numeroso público que ha sabido aprovechar los adelantos del arte, suspende por unas cuantas semanas la marcha para las Américas el fotógrafo Adróver para poder satisfacer los deseos de muchas personas que quieren aprovecharse de la rebaja de precios de las fotografías de todos tamaños.

Se fotografía los domingos y lunes

Aviso Estando en balance el **Bazar Canet y Pons**, suplica tanto á sus deudores como acreedores se sirvan pasar por dicha casa á liquidar sus cuentas dentro tres dias.

TARGETAS DE VISITA

Imprenta de El Liberal

COMERCIO DE MR. PRADÈRE

Calle Nueva núm. 19.—Mahon

Acabo de recibir un magnífico surtido de camisas de cretona, percal y blancas, y habiéndolas comprado á precios ventajosos me he propuesto venderlas lo más barato posible, para que el público pueda aprovechar esta ganga.

Si no lo creeis, enteraos de los precios que á continuacion detallo:

Camisas de cretona	á 7 1/2 rs. vn.	una
— percal	á 14	»
— percal francés	á 18	»
— blancas	á 7 1/2	»
— blancas	á 8 1/2	»
— cuellos y puño pechera hilo	á 12	»
— — — —	á 16	»
— — — —	á 20	»

Camisas sin cuello y sin puño varias clases y á precios sumamente baratos.

Aprovechad la ganga

Tan solo por 8 días

Calle Nueva n.° 19

Píldoras orientales del Dr. Casasa

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas Píldoras, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

Cuantos padezcan de la boca.

Dolor de muelas, Caries, flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., deben usar el **Elixir dentrífico Saint-Serralnt del Doctor Casasa.**

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Doctor Casasa en su Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Enfermedades secretas.

Venéreo y sífilis en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa**, esclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Contra los herpes

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPETICO DE DULCAMARA COMPUESTO DEL DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al Dr. Casasa en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

GRAN GIMNASIO HIGIÉNICO

ORTOPEDICO-RECREATIVO PARA AMBOS SEXOS

37, Hannover, 37

La Prevision

Sociedad anónima de seguros sobre la vida á prima fija

domiciliada en Barcelona

PLAZA DEL DUQUE DE MEDINACELI, NÚM. 8

Capital social 5.000.000 de pesetas

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente
Excmo. Sr. D. José Ferrer y Vidal.

Vice-Presidente
Excmo. Sr. D. Isidoro Pons.

Vocales
Sr. D. José Amell.
Excmo. Sr. Marqués de Ciutadilla.
Sr. D. Pelayo de Camps, Marqués de Camps.
Sr. D. Ramon Siscar.
Sr. D. Lorenzo Pons y Clerc.
Sr. D. Eusebio Güell y Bacigalupi.
Sr. Marqués de Montoliu.
Excmo. Sr. D. Camilo Fabra.
Sr. D. Juan Prats y Rodés.
Sr. D. Odon Ferrer.

Comision directiva
Sr. D. Fernando de Delás.
Sr. D. José Carreras Xuriach.
Sr. D. Roberto Robert y Suris.

Administrador
Sr. D. Simon Ferrer y Ribas.

Esta Sociedad se dedica á constituir capitales para la formacion de dotes: redencion de quintas y otros fines análogos: seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado; constitucion de rentas vitalicias inmediatas y diferidas, y depósitos devengando intereses.

Estas combinaciones son de gran utilidad para las clases sociales.

La formacion de un capital, pagadero al fallecimiento de una persona, conviene especialmente al padre de familia que desea asegurar, aun despues de su muerte, el bienestar de su esposa y de sus hijos: al hijo que con el producto de su trabajo mantiene á sus padres; al propietario que quiere evitar el fraccionamiento de su herencia: al que habiendo contraido una deuda, no quiere dejarla á cargo de sus herederos; al que quiere dejar un legado sin menoscabo del patrimonio de su familia, etc.

En la mayor parte de las combinaciones los asegurados tienen participacion en los beneficios de la Sociedad.

Puede tambien el suscritor optar por las PÓLIZAS SORTEABLES, que entre otras ventajas presentan la de poder cobrar anticipadamente el capital asegurado si la fortuna le favorece en alguno de los sorteos anuales.

Hay tambien el «Seguro popular» combinacion de gran utilidad para los jornaleros, sirvientes y clases menos acomodadas.

Para detalles y esplicaciones dirijense al representante en Menorca D. Pascual José Hernandez, Mahon.

Pianos Steinway

LOS MEJORES DEL MUNDO

Unico depósito en las Baleares

CASA BANQUÉ

PALMA

Vacuna suiza

Un cristal	3 Ptas.
Un estuche con 4 tubos	4 »
Un fresco	15 »

Depósito en Menorca

Farmacia La Salud

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO de **Bernardo Fábregues y Sintes**

Nueva 25

En el citado establecimiento se admiten suscriciones á las obras siguientes:

Manual de Cirugía menor, obra dedicada á los practicantes, ministrantes, sangradores, dentistas y matronas, por D. A. Formila Corsi.—A medio real la entrega.

El Consultor del ornamentista, tratado teórico-práctico de pintura decorativa, por reputados artistas.—A medio real la entrega.

Guia del peluquero; obra indispensable á los peluqueros, peinadoras y perfumistas, por F. Barado.—A medio real la entrega.

Obras de Miguel de Cervantes Saavedra incluso el D. Quijote de la Mancha.—A cuartillo de real la entrega.

Imprenta de B. Fábregues, Nueva 25.